



4551 93256  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001585

DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

**QUE** Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-13-0982 de 25 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el número 3196, el 19 de agosto de 2013, se declaró la disolución y se dispuso la liquidación de la compañía AERODELI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incurso en la causal 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador de la misma al señor Galo Fernando Sáenz Castillo, quien no llegó a posesionarse del cargo en el término previsto en el artículo 385 de la Ley de Compañías;

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1254 de 29 de junio de 2015, se dejó sin efecto tal designación y en su reemplazo designó a la ingeniera Fabiola Amparo Andrade Bolaños, como nueva liquidadora de la compañía en referencia, nombramiento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No.18470, el 11 de diciembre de 2017;

**QUE** en atención al oficio presentado en esta Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con trámite No. 95154-0041-18 el 26 de diciembre de 2018, las socias Sofía Saltos Benalcázar y Ruth Noemí Benalcázar Erazo, quienes representan el 100% del capital social de la compañía AERODELI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, solicitan el cambio de la liquidadora actual y se designe un nuevo liquidador para continuar con el proceso de liquidación;

**QUE** con el objeto de verificar la gestión desempeñada por Ingeniera Fabiola Amparo Andrade Bolaños, durante la liquidación de la compañía AERODELI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la Subdirección de Disolución, generó el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0163 de 07 de febrero de 2019, el cual, en lo pertinente señaló:

### "CONCLUSIONES

1. Dentro de las responsabilidades del liquidador contempladas en el Art. 387 de la Ley de Compañías y de acuerdo al estado de liquidación de la compañía, se verificó que hasta la fecha, la liquidadora, Ing. Fabiola Amparo Andrade Bolaños realizó actividades para cumplir únicamente con los numerales 1 y 6, del mencionado artículo, es decir:

*"1. Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.*

*6. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la compañía*

2. Por su parte, si analizamos los numerales 1 y 2 del artículo 23 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, se verifica que no se cumplió con los mismos en los tiempos establecidos.
3. Por lo expuesto, de la evaluación realizada, a las actividades de la Ing. Fabiola Amparo Andrade Bolaños en calidad de Liquidadora de la compañía AERODELI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; la misma que se efectuó por la potestad otorgada a la Superintendencia de

Const. 2269 - 09/07/2002 - NOT. 37 - 13/05/2002  
Disol. 3196 - 19/08/2013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### **Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001585**

Compañías, Valores y Seguros, en el artículo 22 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, se concluye que la liquidadora se encuentra inmersa en las circunstancias de remoción establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 23 del referido Reglamento.”.

**QUE** mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0166-M de 12 de febrero de 2019, la Subdirección de Disolución, recomendó al Intendente de Compañías de Quito se designe un liquidador de la nómina de profesionales que forman parte de la lista de liquidadores de esta Subdirección, en atención a lo establecido en el artículo 382 de la Ley invocada, y disponga la remoción de la ingeniera Fabiola Amparo Andrade Bolaños, mencionada en el párrafo precedente;

**QUE** el señor Intendente de Compañías de Quito, través del Sistema Integrado de Trámites institucional de 13 de febrero de 2019, autorizó la remoción de la prenombrada liquidadora y designó como liquidador de la compañía AERODELI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, al licenciado Manuel Alonso Velasco Dávila;

**QUE** el primer inciso del artículo 14 del “Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras”, dispone:

*“Art. 14.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la Resolución de disolución o en la Resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones”; y,*

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REMOVER a la ingeniera Fabiola Amparo Andrade Bolaños del cargo de liquidadora de la compañía AERODELI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción del nombramiento como liquidadora de la mencionada compañía de la ingeniera Fabiola Amparo Andrade Bolaños que consta bajo el No. 18470 el 11 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DESIGNAR, en su reemplazo, al licenciado Manuel Alonso Velasco Dávila para el cargo de liquidador de la compañía AERODELI CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el nuevo liquidador designado inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía en el término de diez días, contados desde su aceptación.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001585

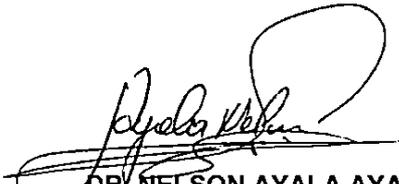
Mientras el nombramiento del nuevo liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y, en tal virtud, le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que se remita el contenido de esta resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

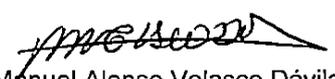
**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de febrero de 2019

  
**DR. NELSON AYALA AYALA**  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función del liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "*El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros.*". Distrito Metropolitano de Quito, a

**26 FEB. 2019**

  
Lic. Manuel Alonso Velasco Dávila  
C.C. No. 1705282033

 FMAA/  
Ref. 144  
Exp. 93256  
Trámite. 96790-0041-17